



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de JORGE LUIS BUELVAS MARTÍNEZ contra LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA “LECTA LTDA” y solidariamente a HERNÁN JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, y HERNAN VÉLEZ PAREJA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00147-00**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00147-00

Montería, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el Despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por los extremos demandados **Lectura De Contadores Y Servicios Complementarios A Tiempo Ltda “LECTA CORREO LTDA.”** y **Hernán Javier Vélez González**, el día 26 de julio del año 2022.

Al respecto, observa esta célula judicial que los extremos demandados, fueron notificados el día tres (03) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante mensaje de datos enviado a través de correo certificado Servientrega S.A., tal y como consta en memorial aportado por el vocero judicial del extremo demandante el día cinco (05) de julio de la presente anualidad, el cual reposa en el archivo número 07 del expediente digital, por lo que una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje los términos empezarán a contarse, para el caso concreto el término para contestar la demanda feneció el día veintiuno (21) de julio del año 2022, pese a ello ambos extremos accionados, allegaron la misiva contestataria¹ el día veintiséis (26) de julio del año 2022.

Por lo tanto, podemos colegir con meridiana claridad y sin dubitación alguna, que los accionados **Lectura De Contadores, Servicios Complementarios A Tiempo Ltda. “LECTA CORREO LTDA.”** y **Hernán Javier Vélez González**, presentaron la contestación de la demanda extemporáneamente, móvil por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de dichos sujetos procesales, y se tendrá como indicio grave en contra de los demandados, conforme lo instituido en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado por la demandada **Lectura De Contadores Y Servicios Complementarios A Tiempo LTDA. “LECTA CORREO LTDA.”**, a la profesional del derecho **Johanna Patricia Hurtado Peñaranda** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

¹ La contestación de la demanda es el primer acto de ejercicio del derecho de defensa por el demandado, pero ese derecho debe ejercerlo dentro de los términos que para cada clase de asunto señala ley procesal, y en materia laboral, conforme al parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social la falta de la misma, impone que se tenga ese hecho, como un indicio en contra del demandado.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de JORGE LUIS BUELVAS MARTÍNEZ contra LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA “LECTA LTDA” y solidariamente a HERNÁN JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, y HERNAN VÉLEZ PAREJA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00147-00**

De igual forma, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual el demandado **Hernán Javier Vélez González** le confieren mandato especial a su vocero judicial al profesional del derecho **Fredy Castro Bossio**, de conformidad con lo establecido en los cánones 73 y siguientes del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su apadrinado.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se señalará el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por presentada extemporáneamente la contestación de la demanda presentada por la demandada **Lectura De Contadores Y Servicios Complementarios A Tiempo Ltda. “Lecta Correo Ltda.”**

SEGUNDO: Tener por presentada extemporáneamente la contestación de la demanda presentada por el demandado **Hernán Javier Vélez González**, conforme a las razones indicadas en el acápite considerativo de la presente providencia.

TERCERO: En consecuencia, de la anterior, Tener por no contestada la demanda por parte del accionado **Lectura De Contadores Y Servicios Complementarios A Tiempo Ltda. “Lecta Ltda.”**

CUARTO: En consecuencia, de la anterior, Tener por no contestada la demanda por parte del accionado **Hernán Javier Vélez González**.

QUINTO: Tener como indicio grave en contra del extremo incoado **Lectura De Contadores Y Servicios Complementarios A Tiempo Ltda. “Lecta Correo Ltda.”** y a favor del demandante, la no contestación de la acción dentro del término del traslado, conforme lo reza el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: Tener como indicio grave en contra del extremo incoado **Hernán Javier Vélez González**, y a favor del demandante, la no contestación de la acción dentro del término del traslado, conforme lo reza el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de JORGE LUIS BUELVAS MARTÍNEZ contra LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA “LECTA LTDA” y solidariamente a HERNÁN JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, y HERNAN VÉLEZ PAREJA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00147-00**

OCTAVO: Reconocer a la profesional del derecho **Johanna Patricia Hurtado Peñaranda** identificada con la C.C. N° 1.047.390.330 y T.P. N° 181.536 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del ente incoado **Lectura De Contadores Y Servicios Complementarios A Tiempo Ltda. “Lecta Ltda.”**, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

NOVENO: Reconocer al profesional del derecho **Fredy Castro Bossio** identificado con la C.C. N° 1.143.355.529 y T.P. N° 302.015 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado **Hernán Javier Vélez González**, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.

DÉCIMO: Fijar el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

DÉCIMO PRIMERO: Como Consecuencia de lo anterior, Prevenir e informar a las partes, apoderados, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará a través del siguiente enlace: **Lifesize**
URL: <https://call.lifesizecloud.com/16355671>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7c9f8a393cc97a3d7f06d3e8c6c0057eca07e20ed8fc64a34caddec982bcc1**

Documento generado en 16/11/2022 09:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>